



Resolución Directoral

N° 197 -2021 DE/ENAMM

Callao, 14 JUN. 2021

Visto el Acta del Consejo Académico N° 016-2021 de fecha 09 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

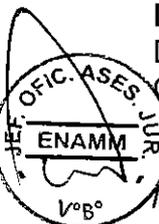
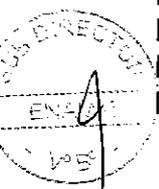
Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...);

Que, con fecha 07 de noviembre del 2012 la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, cuyo objetivo establecer el ámbito para desarrollar mecanismos



e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de desarrollar programas de apoyo recíproco en el área académica, docente, investigación, capacitación y entrenamiento para contribuir a la optimización del nivel profesional y de bienestar del personal de ambas instituciones;

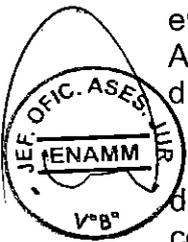
Que, el citado Convenio consta de un total de NUEVE (09) anexos, entre los cuales se encuentra el anexo "Bravo", el mismo que impone a la ENAMM, entre otros compromisos, "el Otorgar TRES (3) becas integrales para estudios de la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, a Oficiales designados por la Marina de Guerra del Perú, distribuidas de la siguiente forma:

- UNA (1) beca para un Oficial de la dotación de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas que ostente la Segunda Especialización Profesional de Guardacostas.
- UNA (1) beca para un Oficial de la dotación de la Dirección de Hidrografía y Navegación.
- UNA (1) beca para un Oficial designado por el Director General de Educación de la Marina."

Con Memorándum N° 050-2021/POS de fecha 07 de junio de 2021, la Directora (e) Académica de Posgrado expone la situación de las becas de los señores Capitán de Corbeta Marcial Miñano Ruiz y Capitán de Navío Ricardo Escobar Vásquez de Velasco, quienes mediante Oficio N° V.200-0571 de fecha 02 de mayo de 2018 y Oficio N° 924/52 de fecha 17 setiembre de 2020, del Director General de Educación de la Marina y al amparo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", fueran designados para ser beneficiarios de una beca integral de enseñanza en la XXVI Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera;

Al respecto, la Directora (e) Académica de Posgrado comunica que, la secretaria de su área presentó un informe en el cual indica que por error involuntario y no encontrarse laborando de forma presencial por la situación de pandemia por el virus del COVID-19, ser personal vulnerable, incurrió en la omisión de elevar en la fecha correspondiente la documentación al Consejo Académico con el fin de que se aprobara la emisión de las resoluciones directorales respectivas como alumnos becados;

Asimismo, indica que los mencionados alumnos fueron declarados ingresantes al haber participado en el proceso de admisión correspondiente y a la fecha se encuentran cursando sus respectivos estudios. Por consiguiente, se realizó la consulta a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual indicó que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ha previsto en su artículo 17° la eficacia anticipada del acto administrativo, la cual prevé en su punto 17.1 que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Por lo que resultaría pertinente que con la finalidad de regularizar de manera formal la condición de los citados Oficiales como alumnos becados en la XXVI Maestría de Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, se apruebe la emisión de la Resolución Directoral con eficacia anticipada al 03 de noviembre de 2020;



Al respecto, se observa que las propuestas se encuentran de conformidad al número establecido en el convenio citado.

Que, es pertinente otorgar con eficacia anticipada las becas integrales, por Convenio, para seguir estudios en el Programa de la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, a los Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con dicha Institución.

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Posgrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con eficacia al 03 de noviembre del 2020, al amparo del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” de fecha 07 de noviembre del 2012, el beneficio de beca integral de enseñanza para los señores: Ricardo Escobar Vásquez de Velasco y Marcial Miñano Ruiz, para cursar estudios en la XXVI Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, del programa de posgrado de este Centro Superior de Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los beneficiarios citados en el ítem precedente, deberán cumplir con las exigencias establecidas en los reglamentos internos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Posgrado, Oficina de Administración, Oficina de Informática, Jefatura de la Secretaría Académica, y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante “Almirante Miguel Grau”
César MEZA Gallegos
00961012

